

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion  
carlista.

ARAGON.—Una fuerza carlista de 300 caballos mandada por Paraiso salió ayer de Trego, y pasó por Camporrrells con direccion á Alcampel. El General Delatre, despues de tomar las disposiciones oportunas, emprendió su persecucion, y á las 5:40 de la tarde dirigió á este Ministerio el despacho siguiente:

«Salas Altas 17 Octubre.—General Delatre al Ministro Guerra:

Alcanzada la faccion que perseguia al llegar al monte Buarza ha sido batida y dispersada por mi columna, causándole 11 muertos vistos, muchos heridos, 10 prisioneros, entre ellos el Jefe Paraiso, y cogidos 19 caballos y efectos de guerra.

Los carlistas en completa dispersion se dirigen en grupos hácia la sierra de Guarra, perseguidos muy de cerca por mi columna.

Los escuadrones de Granada y España se han portado bizarramente.

NORTE.—Segun participa el Comandante en Jefe interino del tercer cuerpo, en el fuego sostenido anteayer por la contraguerrilla de Mena con el batallon carlista titulado de Somorrostro, tuvo este un oficial y 10 voluntarios muertos y 12 heridos, sin más baja por nuestra parte que un contraguerrillero herido.

CATALUÑA.—Por telégrama del Comandante militar de Puigcerdá se confirma la entrada en Francia de

Gamuudi. Ayer se presentaron á inulto en el distrito 40 carlistas con armas.

(Gaceta del 18 de Octubre.)

NUMERO 1.095.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, me dice con fecha 11 del actual, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 12 del actual, me comunica la Real órd en que sigue:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se saque á licitacion pública la conduccion diaria del correo por término de cuatro años, entre Soria y Villanueva de Cameros de la provincia de Logroño, bajo el tipo de tres mil seiscientas pesetas anuales, y demas condiciones del adjunto pliego.»

En su virtud se publica á continuacion el pliego de condiciones para la subasta que se dice anteriormente que tendrá lugar dicho dia y hora en el despacho de este Gobierno.

Logroño 19 de Octubre de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

CONDICIONES bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Soria y Villanueva de Cameros.

4.º El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde Soria á Villanueva de Cameros toda la correspondencia y periódica

cos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 66 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 12 horas 15 minutos, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos de tránsito y extremos, se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de diez pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Soria y Logroño, así como los carruages necesarios con almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes para colocar toda la correspondencia que circule por la línea.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Soria ó Logroño.

10. El contrato durará cuatro años contados desde el dia en que dé principio el servicio, el que se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletines oficiales* de las provincias de Soria y Logroño y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y alcalde de Villanueva de Cameros asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puestos el dia 18 de Noviembre próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.600 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo, en más ó en ménos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en una de las Tesorerías de H. P. de Soria ó Logroño ó subalterna de Rentas de Villanueva de Cameros como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 360 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al al mejor postor, que quedara en depósito en las oficinas del Gobierno que corresponda para su formalizacion en la caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar

principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T. vecino de... residente en... me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Soria á Villanueva de Cameros y vice-versa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

Fecha y firma.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, que contenga modificación ó cláusulas adicionales, ó no reúna las condiciones que determina la base 16.ª será desechada en el acto.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entré los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente la que con una de las primeras se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llevar para el otorgamiento de la escritura, impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

25. El rematante una vez que le sea adjudicado el servicio, queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion en la *Gaceta* del anuncio ó pliego de condiciones de la subasta, debiendo exigírsele el justificante del pago en el acto de entregar las copias de la escritura que determina la condicion 21.ª, segun lo dispuesto por R. O. de 20 de Setiembre de 1875.—Madrid 12 de Octubre de 1875.—El Director General, Cruzada.

NUMERO 1.099.

No habiendo comparecido al llamamiento de declaracion de soldados del 2.º reemplazo

de este año, en el pueblo de Cordoyin, los mozos Maximiano Esteban y Manuel María Villa; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura, poniéndoles á mi disposicion, caso de ser habidos.

Logroño 20 de Octubre de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 1.102.

Ignorándose el paradero del mozo Luis Gonzalez Briñas, declarado soldado para el 2.º reemplazo de este año por el cupo de Olluri, cuyas señas se expresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposicion con las debidas seguridades, caso de ser habido.

Logroño 19 de Octubre de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

Señas.

Edad 18 años, estatura baja, pelo negro rizado, ojos negros, nariz buena, cara redonda, color bueno.

NUMERO 1.098.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Habiendo desertado de esta plaza el educando de banda de la tercera compania de zapadores, primer batallon, primer regimiento de ingenieros Mariano Martinez Oróz, el dia diez y ocho del mes próximo pasado; por cuyo delito se le sigue causa, y en uso de las facultades que las reales ordenanzas me conceden, por este tercer edicto llamo y emplazo al referido Mariano Martinez Oróz, para que dentro del término de diez dias á contar desde la fecha de esta publicacion, se presente en la guardia del principal á dar sus descargos. Fígrese este edicto y publíquese en los periódicos oficiales á fin de que pueda llegar á conocimiento de todos.

Laguardia á 15 de Octubre de 1875.—El Fiscal, Rubio y Giroy.—Por su mandado, el Eseribano, Benito Pastor.

## SUSCRICION

*para la ereccion de un monumento que perpetúe la memoria del esforzado caudillo*

**DON MANUEL GUTIERREZ DE LA CONCHA,**

MARQUÉS DEL DUERO,

**muerto en el campo de batalla el 27 de Junio de 1874.**

Terminada en esta provincia la suscripcion para la ereccion de un monumento á la memoria del Marqués del Duero, me cabe la satisfaccion de dirigirme por medio del *Boletín oficial* á los Sres. suscritores, para manifestarles mi profundo agradecimiento, como así bien el de la Comision establecida en Madrid, por haber contribuido tan generosamente con sus donativos á tan patriótico objeto, publicándose á continuacion relacion nominal de los individuos y Corporaciones donantes, con expresion de las cantidades recaudadas por el depositario D. Modesto Gil, y entregados por el mismo en la Comision del Banco de España en esta Capital.

Logroño 20 de Octubre de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

	Pests. céts.	
Sr. Gobernador civil . . . . .	25	»
Excmo. Ayuntamiento de Logroño . . . . .	250	»
D. José de Sola . . . . .	3	»
Tomás Gonzalez, Oficial 1.º del Gobierno de provincia . . . . .	2	50
Ceferino O. Lanzagorta, 2.º de id. . . . .	2	50
Antonio Alvaro, 3.º de id. . . . .	2	»
Modesto Gil, Escribiente 1.º de la Secretaria del Gobierno. . . . .	1	50
Pedro Iturbe, 2.º de id. id. . . . .	1	»
José Maria Teijeiro, Jefe de la Seccion de Fomento . . . . .	5	»
Epifanio Orovio, Oficial 1.º de dicha Seccion . . . . .	2	»
Eladio Galdeano, 2.º de id. . . . .	1	50
Tiburcio Gimenez, escribiente de id. id. . . . .	1	»
Leandro Lavería, id. de id. id. . . . .	1	»
Pedro Barruso, portero de id. id. . . . .	»	50
<b>PUEBLO DE URUÑUELA.</b>		
Pablo Guinea . . . . .	3	»
Alejandro Arciniega . . . . .	1	»
Pedro Salinas . . . . .	1	»
Agapito Navarro . . . . .	1	»
<b>Suma y sigue.</b>	<b>306</b>	<b>50</b>

	Pests. céts.
<b>Suma anterior . . . . .</b>	<b>306 50</b>
D. Máximo Garcia . . . . .	2
Lorenzo Garcia . . . . .	1
Juan Garcia . . . . .	2
Basilio Garcia . . . . .	1
Angel Castroviejo . . . . .	1
Tomás Correche . . . . .	1
Pablo Correche . . . . .	1
José Correche . . . . .	1
Mauricio Fernandez . . . . .	1
Pedro Lacanal . . . . .	1
Saturnino Villasana . . . . .	1
Isidoro Saez . . . . .	1
Julian Angulo . . . . .	1
Aquilino Gandiaga . . . . .	1
Genaro Lopez . . . . .	2
Gabino Aroyuelo . . . . .	1
Gabino Moreno, Director del Instituto de 2.º enseñanza de esta Capital . . . . .	5
Lázaro Manso, Profesor de id. id. . . . .	5
Ildefonso Zubia, id. de id. id. . . . .	5
Manuel Garrido, id. de id. id. . . . .	5
Hipólito Diaz Pardo, id. de id. id. . . . .	5
Mariano Loscertales, id. de id. id. . . . .	5
Joaquin Lopez, id. de id. id. . . . .	5
Jose Muñoz del Castillo, id. de id. id. . . . .	5
Manuel Correché, id. de id. id. . . . .	5
Severo Echauri, dependiente del Instituto. . . . .	1
Facundo Merino, id. del id. . . . .	2
Feliciano Villar, id. del id. . . . .	1
Julian Villarejo, id. del id. . . . .	1
Excmo. Diputacion provincial . . . . .	375
Joaquin Farias, Secretario de dicha Corporacion . . . . .	5
Felipe Victoriano Idígoras, Contador de fondos provinciales . . . . .	4
Julian Ruiz y Monforte, Depositario . . . . .	2
Manuel Martinez, Oficial 1.º de la Secretaria de dicha Corporacion . . . . .	2
Juan Crisóstomo Mata, Oficial 2.º de id. . . . .	2
Gerónimo Pastor, Oficial 3.º de id. . . . .	1
Rafael Arias, id. id. . . . .	2
Pablo Aguirre, Auxiliar de id. . . . .	1
Ramon Feliú . . . . .	1
Sabino Dabalillo, Archivero de id. . . . .	1
Martin Nestares, Escribiente 1.º de id. . . . .	1
Raimundo Palacios, escribiente 2.º . . . . .	1
Francisco Lasanta, id. id. . . . .	1
Leon Maria Moneo, id. id. . . . .	»
Fermin Muro, portero de id. . . . .	»
Vicente Bermejo, Oficial de Contaduría . . . . .	2
Rafael Castellanos, Oficial de id. . . . .	2
José Maria Muro, Auxiliar de id. . . . .	1
Francisco Martinez, escribiente de id. . . . .	1
Juan Cadarso, id. de id. . . . .	1
Bartolomé Ayala, portero de id. . . . .	»
<b>Suma y sigue.</b>	<b>786 50</b>

	Pesetas. cts.
<b>Suma anterior</b>	<b>786,50</b>
<b>D. Pedro Vereciano Reza, Director de Cami-</b> <b>nos vecinales</b>	4
Antonio Izaga, Oficial de id.	1
Leonardo Diez, id. de id.	2
Gregorio Lahuerta, id. de id.	2
Marcelino Busadé, id. de id.	2
Esteban Orcal, escribiente de id.	1
Juan Bautista Planzon, Srio. de la Junta provincial de Instruccion pública	2
Severo Escribano, escribiente de id.	1
Maximiano Hijon, Arquitecto provincial.	5
Isidoro Torralbo, Delineante	2
Orencio Garcés, Inspector de escuelas.	2
Pelegrin Gonzalez del Castillo, Médico del Hospital	2 30
Pedro Crisólogo Lopez, Capellan de id.	2
Pantaleón S. Diez, Director de la Casa de Beneficencia provincial	2 50
Angel Ibarra Coll, Auxiliar de id.	2
Manuel Buedo Rivero, Maestro de id.	2
Manuel Laguardia, Maestro tegedor	1
Pascual Arandia, Maestro Sastre	1
Sebastian Castrillo, Maestro zapatero.	1
Canuto Pedro Oñoro, Administrador del Hospital provincial	1
Angel Aróstegui, cabo de salas del id. id.	» 50
Enriqu Andrés, Farmacéutica de id. id.	2
Inspector de Orden público.	2
Diez y siete individuos del Cuerpo.	8 50
Ayuntamiento de Ortigosa	25
Id. de Anguiano	25
Benito Diez, Srio. del Ayuntamiento de id.	1
Juzgado municipal de id.	10
<b>Jefes y empleados de la Administracion económica.</b>	
D. Luis María de Robles	15
Mariano de la Garza.	4
Pedro Ruiz	3
Leoncio Lopez	3
Rafael Moral	2
Rafael Cadavieso	1 50
Agustin Ocaña	1 50
Julian Lopez Diaz	2
German Nebreda	1 50
José Santiago Martinez	1
Antonio Aguilera	1
Andrés Avelino.	2
José Tenrero	1
Benito Aréchaga	1
Aléjo Urabayen	1
Vicente Pere	1
Marcelino Lanzagorta	1
Juan Cruz Cámara	1
Enrique Luna	1
Cándido Lerma.	1
<b>Suma y sigue</b>	<b>945</b>

	Pesets. céts.
<b>Suma anterior</b>	<b>948</b>
D. Toribio Vidaña y Pascual	1
Santiago Santa Olalla.	1
Luis Pardiñi	1
Antonio Fernandez	1
Serapio Astor	1
Eduardo Montenegro.	1
Félix Lopez.	1
Ciriaco Cambra.	» 50
Francisco Sacristan.	2
Ignacio Cabero.	1
Luis Azofra.	» 50
Clemente Verdejo.	» 50
Pedro Garcia.	1
José Echaure..	» 50
Patricio Saenz.	1
Gabriel Diez.	1
Juan Baulista Crespo.	1
Félix Ugarte.	1
Vicente Gomez.	1
Fidel Garcia.	1
Esteban Garcia.	1
Tomas Cejador.	1 50
Mateo Peciña.	1
Angel Clavijo..	1
Evaristo Bergasa..	» 50
Juan Félix Garcia Araoz.	1
Adolfo Sellés.	1
José Navarro..	3
<b>TOTAL</b>	<b>974</b>

**NUMERO 1.054.**  
**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA**  
**DE LOGROÑO.**

Practicada la liquidacion de las cantidades que deberán pagar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en el presente año económico, por el impuesto del 5 por 100 sobre el importe de los presupuestos de ingresos municipales, en cuya operacion se han tenido presentes las certificaciones espedidas por los Alcaldes y Secretarios de dichas Corporaciones y para formar el cargo á los municipios que no han cumplido con este servicio, los presupuestos del año anterior, la Administracion cumpliendo con lo que previene la instruccion ha acordado publicarlo en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin que llegando á conocimiento de los Ayuntamientos, procuren satisfacer el cupo que le ha correspondido al vencimiento de los trimestres respectivos.

Logroño 13 de Octubre de 1875.—El Jefe económico, Luis María de Robles.



PUEBLOS.	IMPORTE TOTAL	IMPORTE	IMPORTE	PUEBLOS.	IMPORTE TOTAL	IMPORTE	IMPORTE
	del presupuesto.	del 5 por 100.	de un trimestre.		del presupuesto.	del 5 por 100.	de un trimestre.
	Pesetas. céntimos.	Pstas. cénts.	Pstas. cénts.		Pesetas. céntimos.	Pstas. cénts.	Pesets. cénts.
Mirillo de Rio Leza.	15.129,80	756,49	189,12	Tormantos.. . . .	5 061,42	253,07	63,27
Muro de Aguas..	5.129, »	256,45	64,11	Torre de Cameros.	1.659, »	82,95	20,74
Muro de Cameros.	1.585, »	79,25	19,81	Torrecilla sobre Ale-			
Nalda.. . . .	10.251, »	512,55	128,14	sanco.. . . .	2.487,25	124,36	31,09
Nájera.. . . .	53.743,48	2.687,17	671,79	Torrecilla de Came-			
Navajun... . .	1.763,07	88,40	22,10	ros.. . . .	19.183,45	959,17	239,79
Navarrete.. . .	19.113,53	955,67	258,92	Torremontalvo.. . .	1.571,05	78,55	19,64
Nestares.. . . .	2.272, »	113,60	28,49	Torremuña.. . . .	2.150, »	107,50	26,87
Nieva.. . . .	2.919,24	145,86	36,49	Tovia... . . . .	1.969,18	93,45	24,61
Ochánduri.. . .	4.948,21	247,41	61,85	Treviana.. . . .	7.850, »	392,50	98,12
Ocon.. . . .	10.000, »	500, »	125, »	Trevijano.. . . .	2.527,74	116,58	29,10
Ojacastro... . .	6.821,14	341,05	85,26	Tricio... . . . .	3.649,25	182,46	45,62
Ollauri.. . . .	8.672,50	433,62	108,41	Tudelilla.. . . .	9.752, »	487,60	121,90
Pazuengos.. . .	2.064,70	105,23	25,81	Turruncun... . . .	1.943, »	97,15	24,29
Pedroso... . . .	4.250, »	212,50	53,12	Uruñuela... . . . .	5.886,96	294,34	75,58
Piñillos.. . . .	1.107,80	55,59	13,86	Valdemadera.. . . .	3.290,70	161,53	41,13
Poyales.. . . .	5.864,24	193,21	48,50	Valgañon.. . . .	3.500, »	175, »	43,75
Pradejon... . .	6.475,38	323,76	80,94	Ventosa.. . . . .	8.096, »	404,80	101,20
Pradillo.. . . .	2.517, »	125,85	31,46	Ventrosa... . . . .	4.675,25	233,76	58,44
Préjano... . . .	6.415,74	320,78	80,15	Viguera... . . . .	9.052,05	452,60	115,15
Quel... . . . .	14.495,88	724,79	181,19	Villalba.. . . . .	2.813,78	140,68	35,17
Rabanera.. . . .	2.340,67	127,03	31,76	Villalobar.. . . .	5.327,03	266,55	66,59
Rasillo.. (El)	2.134,62	106,73	26,68	Villamediana.. . .	10.615, »	530,75	132,69
Redal (el)... . .	5.112,50	255,62	63,91	Villanueva de Came-			
Rivafrecha.. . .	13.031,10	631,55	162,89	ros.. . . . .	3.300, »	165, »	41,25
Rivas.. . . .	2.001,05	100,05	25,01	Villar de Arnedo.. .	10.185,65	509,28	127,32
Rincon de Soto..	20.391,07	1.029,55	257,39	Villar de Torre.. . .	5.653, »	282,65	70,66
Robres... . . .	1.427, »	71,35	17,84	Villarejo... . . . .	1.225, »	61,25	15,31
Rodezno.. . . .	9.411,30	470,59	117,64	Villarta Quintana.. .	2.800, »	140, »	35, »
Sajazarra.. . . .	9.636,90	481,81	120,46	Villaroya.. . . . .	1.861,35	93,06	23,26
San Asensio.. . .	31.914,10	1.595,70	398,93	Villaverde... . . .	1.495, »	74,75	18,69
San Millan de la Co-				Villavelayo... . . .	1.492, »	74,60	18,65
golla... . . . .	5.299, »	264,95	66,23	Villoslada.. . . .	7.500, »	375, »	93,75
San Millan de Yé-				Viniestra de Abajo..	2.820, »	141, »	35,25
cora... . . . .	2.525,60	126,28	31,57	Viniestra de Arriba..	1.435,25	71,76	17,94
San Roman.. . . .	2.380,96	119,04	29,76	Zarzosa... . . . .	2.213,78	110,66	27,67
San Torcuato.. .	3.443, »	172,15	43,04	Zarraton... . . . .	7.367,16	368,55	92,09
Santurde... . . .	3.908,31	195,41	48,85	Zenzano... . . . .	1.485,92	74,29	18,57
Santurdejo.. . .	9.654, »	482,70	120,68	Zorraquin.. . . . .	2.023,17	101,15	25,29
San Vicente de la							
Sonsierra... . .	45.470,73	2.173,53	543,38		1.896.962,01	94.844,71	23.709,93
Santa Coloma... .	4.645,80	232,28	58,07				
Santa Eulalia bajera.	2.160,78	108,03	27,01				
Santa (La) .. . .	1.401,05	55,05	13,76				
Santa Maria.... .	692,50	34,62	8,66				
Santo Domingo.. .	36.089,19	1.804,45	451,12				
Sojuela... . . .	2.439,18	121,95	30,49				
Sorzano.. . . .	3.706, »	185,30	46,32				
Sotés.. . . .	2.725,23	136,26	34,07				
Soto.. . . .	18.796, »	939,30	234,95				
Terroba.. . . .	460, »	23, »	5,78				
Tirgo.. . . .	4.848,75	242,43	60,61				

Logroño 13 de Octubre de 1875.—El Jefe de la Administracion, Luis M. de Robles. Conforme: El Jefe de la Intervencion, M. de la Garza.

NUMERO 1.097.

Desde el dia 19 hasta el 30 de Octubre actual, se satisfará por la Caja de esta Administracion Económica á los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad de Julio de 1874, previa presentacion de las justificaciones de existencia y estado prevenidas por instruccion. Lo que por medio de este periódico oficial se anuncia para conocimiento de los interesados.

Logroño 18 de Octubre de 1875.—El Jefe de la Administracion Económica, Luis María de Robles.

NUMERO 1.100.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Hmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 2 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de si los Procuradores y Escribanos adscriptos á los Juzgados de primera instancia están ó nó en la obligacion de seguir la capitalidad de los mismos, cuando por las circunstancias extraordinarias de la guerra se ven en la necesidad de trasladarse accidentalmente á otro punto; el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que tanto los Procuradores como los Escribanos que ejerzan sus funciones auxiliando la administracion de justicia en los Tribunales de primera instancia, están en la ineludible obligacion de instalarse donde lo haga la cabeza de partido en armonia con lo dispuesto acerca de la residencia de dichos funcionarios en la ley provisional sobre organizacion del poder judicial. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.»

Cuya Real orden por disposicion de S. S. I. se inserta en el presente Boletin para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia á que corresponde para su exacto y puntual cumplimiento en los casos que ocurran.

Burgos 18 de Octubre de 1875.—Remigio Gil Muñoz.

*Don Joaquin Loraque y Ramirez, Abogado de los Tribunales, Juez en cargos de primera instancia de esta Ciudad de Tudela y su partido, en Navarra.*

Por el presente cita, llama y emplaza á cuantos se creyeren con derecho á heredar á D. José María Arevalo y Fernandez Navarrete, hijo legítimo que fué de los Sres. D. Justo y D.ª María de los Angeles, Condes

de Rodezno y Valdellano, natural de Navarrete, en la provincia de Logroño; para que en el término de treinta dias desde la fijacion y última insercion de este edicto, comparezcan en forma legal en este Juzgado á deducir sus pretensiones en el juicio abintestato promovido al efecto de obtener las correspondientes declaraciones judiciales de herederos; puese de no hacerlo dentro de dicho plazo, se proseguirán las actuaciones parando á los no comparecidos el perjuicio que hubiere lugar. Y para su insercion en el Boletin oficial de dicha provincia de Logroño, segun está mandado en autos, se espide el presente.

Dado en Tudela á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Joaquin Loraque.—Ramon Martinez, Escribano.

NUMERO 1.103.

No habiendo comparecido ante la Comision provincial para su entrega en Caja el 6.º soldado, declarado por este Ayuntamiento Alberto Palacios y Tomás, cuyo paradero se ignora, se le cita y emplaza, para que en el término de seis dias se presente ante este Ayuntamiento ó ante la Comision provincial, pues de no presentarse dentro del plazo designado será declarado prófugo en el expediente que contra el mismo se sigue. Las citaciones en las operaciones de quintas se han hecho á su padre D. Benito Palacios, de esta vecindad.

Arnedillo 17 de Octubre de 1875.—Nicolás Calvo.

NUMERO 1.105.

No habiéndose presentado al acto de la declaracion de soldados el mozo número 2, Tomas de Ramila y Barcena, en el reemplazo actual, é ignorándose su paradero, se cita al mencionado individuo, para que en el dia veinte y cinco de los corrientes y hora de las diez de su mañana comparezca en las Salas Consistoriales de esta villa á esponer lo que crea conveniente; pues de no verificarlo se procederá contra el mismo á lo que haya lugar.

Tirgo 18 de Octubre de 1875.—P. O., Julian Santa María, Secretario.

SECCION DE ANUNCIOS.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

El dueño del café Universal, tan acreditado en esta capital, teniendo que dedicarse á otros asuntos de mayor interés, pone en conocimiento del público que desea hacer un traspaso con todo el moviliario y enseres pertenecientes al mismo, montado con bastante lujo y decencia.

La persona que desee interesarse en este asunto, puede pasar á Logroño, en donde tratará con el dueño citado.